

ACUERDO N° 206.- En la Provincia de San Luis a DIECISÉIS días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Sr. Ministro OMAR ESTEBAN URÍA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación suscripta entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la San Luis, representado por su Presidente, Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, el Rector de la Universidad Nacional de San Luis Dr. FELIX DANIEL NIETO QUINTAS y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, Mag. HECTOR DANIEL FLORES, la que como anexo forma parte del presente Acuerdo:

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV

IA

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

**ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio Marco de Cooperación
entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSL**

“Consultorio Jurídico Gratuito”

En el ámbito del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, DNI N° 6.812.230, con domicilio en 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis; el Rector de la Universidad Nacional de San Luis Dr. FELIX DANIEL NIETO QUINTAS D.N.I. N° 17.911.322, con domicilio en Avda. Ejercito de los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, Mag. HECTOR DANIEL FLORES, DNI N° 14.870.367, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 384 de la ciudad de Villa Mercedes, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente es prorrogar hasta el día 15 de mayo de 2015 la duración el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, acordando su renovación automática y establecer los términos y condiciones en que se llevarán a cabo las tareas del “Consultorio Jurídico Gratuito” del Centro de Práctica de las Carreras Jurídicas de la mencionada Facultad.

SEGUNDA: El Consultorio Jurídico Gratuito tendrá como función brindar asesoramiento jurídico gratuito y, en su caso, patrocinio jurídico, a aquellos ciudadanos que, estando en situación de derechos vulnerados, se encuentren

impedidos para requerir los servicios de un abogado inscripto en la matrícula profesional.

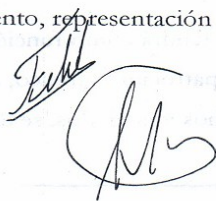
TERCERA: Las actividades y tareas del Consultorio Jurídico Gratuito se regirán por el Reglamento Interno de Funcionamiento que como Anexo acompaña a la presente y, subsidiariamente, por la normativa de la Universidad Nacional de San Luis que resulte aplicable.

CUARTA: A los efectos del funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, el Superior Tribunal de Justicia asignará un espacio físico adecuado a la naturaleza de las actividades del Consultorio en las instalaciones del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del Consultorio Jurídico Gratuito, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de San Luis que participen en las actividades del Consultorio Jurídico Gratuito no podrán alegar ningún tipo de relación laboral o de cualquier otra índole con el Superior Tribunal de Justicia. La Universidad Nacional de San Luis será responsable de la cobertura de seguros de su personal y estudiantes involucrados en el Consultorio Jurídico Gratuito.

En ningún caso, el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y/o cualquiera de sus dependencias, será responsable frente a terceros por reclamos de daños y perjuicios judiciales y/o extrajudiciales originados o fundados en actividades de los docentes y/o estudiantes que participen en el Consultorio Jurídico Gratuito y que constituyan mala praxis profesional, sea en el asesoramiento, representación o patrocinio jurídico.



Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

SÉPTIMA: Las partes convienen que lo acordado respecto del consultorio jurídico gratuito regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contraria de cualquiera de los firmantes, la que deberá ser notificada con al menos quince (15) días de anticipación a su vencimiento y asegurando el cumplimiento de los términos de la cláusula anterior.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria implique el derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia del funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito tuvieran principio de ejecución.

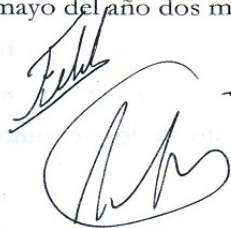
NOVENA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad del Consultorio Jurídico Gratuito es acercar a los estudiantes a las problemáticas vinculadas al futuro ejercicio profesional y facilitar la accesibilidad de derechos a los sectores más desfavorecidos de nuestra comunidad.

DÉCIMA: A todos los efectos de la presente Acta, las partes constituyen domicilio, el Superior Tribunal de Justicia en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis; la Universidad Nacional de San Luis, sita en Avda. Ejercito de los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en Avenida 25 de Mayo N° 384 de la ciudad de Villa Mercedes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente en este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis,

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a large loop and a horizontal stroke.

Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
JUECES TRIBUNAL DE JUSTICIA